



CUT: 275736-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0281-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

La Unión, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente administrativo con CUT: 275736 - 2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, organizado por **Daniel Sernaqué Vilchez**, sobre Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio del titular de la **UC 58150**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o probada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, acuerdo a lo establecido en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, establece que es facultad de las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio del titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantenga las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, en el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante Informe Técnico N° 0132-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/NPCQ, indica lo siguiente;

- En el análisis y evaluación de la documentación presentada, se verificó en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua - RADA, que la UC 58150 con 0.0589 has, cuenta con derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 408-2005 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 09 de setiembre del 2005, a favor de Ángel Sernaqué Durand con DNI N°02739639, siendo este el único titular.
- El administrado no respondió a las observaciones comunicadas mediante CARTA N° 0198-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 26 de abril del 2024, debidamente notificada el 30 de abril del 2024, en la cual se le comunica que el el documento presentado (Contrato Privado de Traspaso de derechos posesorios de terreno agrícola), no acredita la titularidad del predio puesto que el transferente (**Sabina Sernaqué Huertas**) no es el Titular del derecho otorgado, por lo que se recomienda declarar improcedente el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Declarar, Improcedente** la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio del titular del predio con U.C. 58150, solicitado por Daniel Sernaqué Vílchez, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°. - **Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recursos de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizado desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3°. - **Notificar**, la presente resolución a Daniel Sernaqué Vílchez, asimismo, se dispone la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA